DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

La Secretaria-Interventora BEATRIZ IGLESIAS ALZUETA

SESIÓN ORDINARIA DE PLENO 13 JULIO 2018

SRA. ALCALDESA

Dña. ESTEFANÍA GLEZ SUÁREZ SRES. CONCEJALES:

D.MIGUEL-ANGEL FDEZ RDGUEZ D.VALENTÍN LÓPEZ LÓPEZ Dña. Mª JESÚS SUÁREZ OTERO D.AVELINO SUÁREZ SUÁREZ Dña.Mº JESÚS RDGUEZ GABRIEL D. FÉLIX GARCÍA FERNÁNDEZ D.MANUEL AVELINO MARTÍNEZ D. CASIMIRO LÓPEZ IGLESIAS SECRETARIA-INTERVENTORA Dña. BEATRIZ IGLESIAS ALZUETA

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Villayón, siendo las diez horas del día trece de Julio año dos mil dieciocho, se reúne el Pleno del Ayuntamiento al objeto de celebrar sesión ordinaria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Dña. Estefanía González Suárez, asistiendo los Sres. Concejales expresados al margen.

Por orden de la Sra. Alcaldesa se dio comienzo a la sesión pasándose a tratar los asuntos llevados en el orden del día.

PUNTO PRIMERO: APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

UNÁNIMEMENTE se aprueba el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día seis de Abril del año dos mil dieciocho.

PUNTO SEGUNDO: DACIÓN DE CUENTA DE ALCALDÍA ACERCA DE INFRAESTRUCTURAS RURALES Y SERVICIOS MUNICIPALES.

La Sra. Alcaldesa da lectura íntegra al siguiente informe de actuaciones en Obras/Infraestructuras:

• CARRETERA DE PARLERO: Tal como anunciaba con esta obra, finalmente no se ejecutó la ampliación de la curva del Regueiro Faya. Nos reunimos Mª Jesús y yo con los vecinos para explicar la problemática y allí se decidió por unanimidad no paralizar la obra, dado que la oferta de la Consejería de Infraestructuras era iniciar expediente para ejecutar aparte este proyecto. De momento ya están realizados informes por parte de los técnicos y se procederá a realizar los trámites con la Confederación Hidrográfica.

REPARACIÓN DE LA CARRETERA AS-25 desde el cruce con Anleo hasta pasar el pueblo de San Pelayo: Es una obra de la Consejería de Infraestructuras, solicitada por este Ayuntamiento, adjudicada a DEYMET en 188 600 € y tiene 4 meses de plazo de ejecución.

PUNTO LIMPIO EN VILLAYÓN: Quedó desierto el concurso para ejecución de esta obra. Y COGERSA la adjudicó directamente a TRAGSA. Esta semana recibimos el proyecto, que estudiaremos en la Junta de Gobierno a continuación. Su ejecución será inmediata.

APARCAMIENTO PARA CAMIONES Y ZONA RECREATIVA EN VILLAYÓN, al lado de la AS-25. Este proyecto fue aprobado en la Junta Directiva del CEDER el día 15 de junio. Es un contrato menor y será adjudicado por el propio Ayuntamiento en breve. Se trata de una subvención de los fondos Leader por importe de 47.250 €.

En entrevista con el Director General de Montes e Infraestructuras Rurales me confirma que este año podremos contar con dos inversiones para este municipio con las que esperamos reparar los caminos de La Folguerosa y Martintorín. Está en fase de redacción de proyecto. Así mismo me confirma que hubo algún problema administrativo con la concentración parcelaria de Ponticiella, Valdedo, Pojos y Solares, que la ralentizó pero continúa adelante.

En entrevista con el Director General de Administración Local también se compromete a ejecutar los caminos centrales del pueblo de Valle. Está en fase

de redacción de proyecto.

Servicios:

- El 16 de mayo nos reunimos en Oviedo el Alcalde de Coaña, Salvador Méndez, la trabajadora Social que compartimos ambos ayuntamientos, Marta Coronas, y yo, con la Consejera de Servicios y Derechos Sociales, Pilar Varela, y la Directora General de Servicios Sociales de Proximidad, Lina Menéndez, de cara a revisar la financiación recibida por parte del Gobierno del Principado. Parte de nuestras peticiones fueron atendidas y se refleja con un aumento de las cuantías en la partida de personal con 9.000 euros en total para los dos ayuntamientos recogida en la adenda al Convenio de Prestaciones básicas de Servicios Sociales de este año. En cuanto a la residencia para personas mayores en Villayón, la Consejera sigue mostrando su negativa a la financiación, aunque sí se compromete a concertar la mitad de las plazas, si el Ayuntamiento ejecuta su construcción.
- Me entrevisté con el anterior Delegado de Gobierno acerca de la señalización en la autovía del Cantábrico de Villayón y seguimos en el mismo punto. La normativa no varió y no pueden añadir Villayón en la salida hacia Navia por lo que seguiremos la vía de solicitarlo por interés turístico, al igual que sucedió con Puerto de Vega.

 La oficina de <u>turismo</u> de Oneta está abierta en horario de 11:00 a 19:00 todos los días desde el jueves 28 de junio hasta mediados de septiembre. Los centros de Interpretación se abren previa cita.

Ya tenemos el folleto de la ruta de la película "Bajo la piel de lobo" que elaboramos en colaboración con los municipios de Santalla, Taramundi, Pesoz y Grandas de Salime y bajo la coordinación de la Fundación Parque Histórico del Navia.

gualmente, el día 28 se abrió la piscina y el polideportivo, todos los días, con horario de 15.00 a 20.00. El domingo 8 de julio el Club de Natación "Villa de Navia" hizo una exhibición y pasó la tarde con las familias en las instalaciones, lo que atrajo unas 70 personas adicionales a Villayón.

 Tanto el campo de Fútbol de Las Virtudes como los vestuarios fueron remodelados para que el II Torneo de la Amistad que se disputa entre Grandas, Pesoz, Illano, Tres Oscos, Barres, Navia y Villayón, pueda hacerse en buenas condiciones en nuestro municipio. Por cierto, el sábado 14 y el 21 de julio hay partido en casa contra Grandas-Pesoz e Illano respectivamente.

PUNTO TERCERO: APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2016.

Visto el expediente incoado para la aprobación de la Cuenta General de ejercicio 2016, considerando que la Secretaría-Interventora procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente a dicho ejercicio, juntamente con toda la documentación anexa.

Considerando que la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda en sesión celebrada en fecha 6 Abril de 2018 emitió el correspondiente Informe preceptivo, siendo éste FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que el anuncio fue publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias nº 87 de fecha 16 Abril 2018, juntamente con el informe de dicha Comisión, siendo objeto de exposición al público durante el plazo de quince días y ocho más, para que los interesados pudieran presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Atendido que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 e) de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta, **no** se presentó ninguna alegación, la Secretaria-Interventora emite certificación negativa.

La Corporación por UNANIMIDAD de los nueve Concejales que la forman (cinco del Grupo P.P.; uno del Grupo P.S.O.E y uno del Grupo IU-IX), acuerda la aprobación de la Cuenta General del Ejercicio 2016 y la remisión junto con toda la documentación que la integra para la fiscalización del Tribunal de Cuentas, Sindicatura de Cuentas y Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, tal y como establece el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y demás normativa concordante.

PUNTO CUARTO: APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2018.

La Sra. Secretaria inicia la lectura del Dictamen del Presupuesto para el ejercicio 2018 emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda en sesión celebrada el doce de julio del corriente.

"Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 126 en relación con el 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, se somete a DICTAMEN de esta Comisión, el Presupuesto General del ejercicio 2018, que asciende tanto en GASTOS como en INGRESOS a la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTAS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS euros, (1.455.500 €), cumpliendo el objetivo de

estabilidad presupuestaria y regla de gasto que establece La Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF),

Las consignaciones del Estado de gastos son las necesarias para cumplir las obligaciones exigibles al Municipio y para desarrollar la gestión que el Ayuntamiento tiene encomendada.

En el Estado de ingresos se apela a los tributos y exacciones autorizados por la Ley, en cuantía suficiente para cubrir las obligaciones y necesidades de la Corporación y estimándolos por otra parte acordes con las posibilidades del contribuyente.

Las Bases de Ejecución para el mejor desarrollo del Presupuesto se consideran como las más prudentes y apropiadas para la efectividad del mismo.

Teniendo en cuenta que el citado Presupuesto se ajusta a los preceptos legales sobre la materia contenidos en la Ley 7/1985, Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, Ley Orgánica 2/2012 y demás disposiciones concordantes, esta Comisión por UNANIMIDAD de sus miembros, con cinco votos favorables, (tres del Grupo Popular, uno del Grupo PSOE y uno del grupo IU-IX), dictamina procedente proponer al Pleno la aprobación del Presupuesto para el ejercicio 2018 tal y como ha sido redactado."

La Corporación **UNÁNIMEMENTE** con los votos afirmativos de los nueve Concejales que legalmente la componen, (siete del Grupo Popular, uno del Grupo PSOE y uno del Grupo IU-IX), ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR con carácter inicial el Presupuesto General para el ejercicio 2018 en la forma y con el contenido propuesto y dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, conforme al Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, con el resumen por capítulos de Gastos e Ingresos siguientes:

ESTADO DE GASTOS

EOTABO DE CHICA	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS.	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES.	
CAPÍTULO 1 Gastos de Personal.	736.700,00
CAPÍTULO 2 Gastos corrientes en Bienes y Servicios.	381.400,00
CAPÍTULO 3 Gastos financieros.	100,00
CAPÍTULO 4 Transferencias Corrientes.	10.300,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL.	
CAPÍTULO 6Inversiones Reales.	327.000,00
CAPÍTULO 7 Transferencias de Capital.	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS.	
CAPÍTULO 8 Activos Financieros	0,00
CAPÍTULO 9 Pasivos Financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	1.455.500,00

ESTADO DE INGRESOS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1.- Impuestos Directos.

327.600,00

	CAPÍTULO 2 Impuestos Indirectos.	70.000,00
	CAPÍTULO 3 Tasas, Precios Públicos y otros ingresos	81.900,00
	CAPITULO 4 Transferencias Corrientes	881.300,00
A.2.	CAPÍTULO 5 Ingresos Patrimoniales. OPERACIONES DE CAPITAL	47.400,00
	CAPÍTULO 6 Enajenación de Inversiones Reales	0.00
B)	CAPITULO 7 Transferencias de Capital. OPERACIONES FINANCIERAS	47.300,00
	CAPÍTULO 8 Activos Financieros.	0,00
	CAPÍTULO 9 Pasivos Financieros.	0,00

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS

1.455.500,00

SEGUNDO: Conjuntamente con el Presupuesto, aprobar las Bases de Ejecución, los documentos que integran el expediente, la Plantilla de Personal y Anexo de Inversiones.

ANEXO DE PERSONAL

Apartado 1º.- Funcionarios:

a) Con habilitación de carácter nacional:

Denominación del puesto de trabajo	Nº de dotaciones	Grupo	Nivel
Secretario-Interventor	1	A1	26

b) Escala de administración general:

Denominación del puesto de trabajo	Nº de dotacione	s Grupo	Nivel
Auxiliar-Administrativo	1	C2	18

Apartado 2º.- Personal laboral fijo:

Denominación del puesto de trabajo	Nº de dotaciones	Grupo	Nivel
Agente de Empleo y Desarrollo Local – Técnico en Contabilidad		A1	26
Oficial de Mantenimiento	1	C2	18

Apartado 3º.- Personal Laboral Temporal:

Denominación del puesto de trabajo	Nº de dotacione	es Categoría	
Técnico CDTL	1	Técnico encargado	
Técnico de Empleo	1	Diplomado Universitario	
Adjunto Intervención	1	Diplomado Universitario	
Conductor	1	Oficial de 2º	
Auxiliar de Ayuda a Domicilio	14	Auxiliar AD	

Auxiliar Administrativo Servicios Sociales	1	Auxiliar Administrativo
Limpiadora	4	Peón
Animadora Sociocultural	1	Técnico Grado Superior
Informador Turístico	3	Auxiliar Administrativo
Peón de Obra Pública	10	Peón
Peón de Plan de Empleo	2	Peón
Joven Titulado en Prácticas	1	Diplomado
Socorristas	2	Licenciado
Controlador piscina	1	Encargado

TERCERO: EXPONER al público el expediente de aprobación inicial del Presupuesto General de 2018 y documentación adjunta, mediante la publicación de Edictos en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, Sede electrónica y en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en este último, para que en el mencionado plazo los interesados legítimos puedan examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones ante el Pleno Municipal.

CUARTO: ENTENDER DEFINITIVAMENTE aprobado el Presupuesto General del 2018 de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 2/2004, SI en el plazo citado en el punto anterior no se hubiesen presentado reclamaciones

QUINTO: REMITIR copia al Ministerio de Economía y Hacienda y a la Dirección General de Administración Local del Principado de Asturias.

PUNTO QUINTO: RESPALDO MUNICIPAL A LA ELABORACIÓN DEL DICCIONARIO DEL GALLEGO-ASTURIANO.

La Corporación por UNANIMIDAD de los nueve Concejales que la integran (siete del Grupo Popular, uno del Grupo PSOE y uno del Grupo IU-IX), acuerda aprobar la Moción del Partido Popular, respaldando la elaboración del Diccionario Gallego-Asturiano al objeto de contribuir al reconocimiento y promoción del cual disfrutan otras lenguas en el Principado de Asturias y que sin duda contribuirá a la Planificación Lingüística y Normalización del Gallego-Asturiano.

PUNTO SEXTO: APROBACIÓN INICAL DEL PLAN ESPECIAL PARQUE FÓLICO PANONDRES EN LOS CONCEJOS DE VALDÉS Y VILLAYÓN.

D. ANTONIO	mayor de edad, con d	omicilio a estos efectos en
THE RESERVE OF THE PERSON OF T	en la calle	y titular del
DESARROLLOS RENOV	, actuando en nombre y representación (ABLES, S.L.U, con mismo domicilio e Fiscal número B-70381090, en su conditura de apoderamiento otorgada ante oto en fecha 24 de mayo de 2017 y control en fecha 24 de mayo de 2017 y co	ión de la sociedad EURUS, que el anterior y titular del lición de representante legal la Notario de Santiago Dña.

1059, (Copia de escritura que se acompaña al presente escrito), como mejor proceda en Derecho DICE:

- I.- Que con fecha 21 de octubre de 2015, esta sociedad presentó ante ese Ayuntamiento de Villayón determinada documentación relativa al Plan Especial del Parque Eólico Panondres, al objeto de continuar la correspondiente tramitación ya iniciada en su día, para la autorización definitiva del Plan Especial.
- II.- Que con fecha 1 de junio de 2016 el Servicio de Espacios Protegidos y Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales emitió informe mediante el cual, reiterando su anterior informe de 23 de noviembre de 2012, se insta a eliminar del poryecto delParque Eólico de Panondres los aerogeneradores 1,2,3 y 4.
- III.- Que con fecha 14 de junio de 2016 el Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias emitió Informe del Plan Especial del Parque Eólico de Panondres al objeto de proceder a subsanar determinadas deficiencias en el Plan Especial.
- IV.- Que atendiendo a los informes mencionados, por esta sociedad se ha proced do a modificar y actualizar el Proyecto del Plan Especial, eliminando los cuatro (4) aerogeneradores y a subsanar las deficiencias referidas en el Acuerdo del Consejo de patrimonio Cultural.

Por lo que, mediante el presente escrito se presentan tanto en el Ayuntamiento de Valdés como en éste de Villayón, dos (2) ejemplares en papel y en formato digital del proyecto: "Modificado Plan Especial Parque Eólico Panondres Concejos de Valdés y Villayón", redactado por el arquitecto D. Carlos Cabrera Ceñal, Febrero 2018, para poder continuar con la tramitación correspondiente. Por todo lo expuesto,

SOLICITO que se tenga por presentado este escrito, junto con la documentación aportada, se admitan y se proceda, previos los trámites correspondientes de acuerdo con la normativa aplicable, al correspondiente traslado de todo el expediente a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias 8CUOTA), para la emisión del correspondiente informe vinculante, previo a la autorización definitiva del Plan Espec al del Parque Eólico de Panondres.

La Corporación **por UNANIMIDAD** de los nueve Concejales presentes que legalmente la componen, (siete del Grupo Popular, uno del Grupo PSOE y uno del Grupo IU-IX), de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 del TROTU (Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo), acuerda la Aprobación Inicial del Modificado del Plan Especial del Parque Eólico en Panondres de los concejos de Valdés y Villayón e Información Pública por el plazo de Un mes con anuncios en el Bopa, Sede electrónica y Tablón de Anuncios.

PUNTO SÉPTIMO: SOLICITUD A C.A.D.A.S.A DE UNA COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR EL MACRODEPÓSITO EN ARBÓN.

La Corporación por UNANIMIDAD del total de Concejales que la componen (siete del Grupo Popular, uno del Grupo PSOE y uno del Grupo IU-IX), acuerda la aprobación íntegra de la Moción presentada por el Partido Popular cuyo texto a continuación se reproduce:

"En 2010 finalizaron las obras del proyecto de "Mejora del abastecimiento de agua a los municipios costeros del extremo occidental de Asturias". Aparte de toda la red de tuberías que se distribuyó desde Arbón hacia Navia, Coaña, El Franco, Tapia, Castropol y Vegadeo, se construyó una ETAP en el alto de Arbón donde se acumula y se transforma agua extraída del Embalse. Arbón es la única población que puede recibir agua de esta instalación si fuese necesario sin utilizar ningún tipo de bombeo.

Una vez sabido que en otros puntos de Asturias con embalses en los que

trasvasa agua para abastecer a otras poblaciones perciben también se compensaciones por ello

Tras haber consultado con el Gerente de CADASA, así como con el

Viceconsejero de Medio Ambiente

El Grupo municipal del Partido Popular propone solicitar al Consorcio de Aguas de Asturias (CADASA) una compensación proporcional al tamaño del embalse similar a las percibidas por los municipios de Caso y Sobrescobio, ubicados en el Parque de Redes."

La Sra. Alcaldesa de acuerdo con lo previsto en el artículo 82.3 del R.O.F. propone incluir en el orden del día de esta sesión plenaria la aprobación de la Adenda al Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y la Agrupación formada por los Ayuntamientos de Navia, Coaña y Villayón para el desarrollo de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales en el ejercicio 2018.

Justifica tratar este punto en esta sesión en cuanto que se trata de un Convenio periódico que tiene vigencia anual y su texto tuvo Entrada en este Registro el doce de julio con el nº 801, una vez confeccionado el orden del día.

La Corporación UNÁNIMEMENTE acuerda su inclusión en el orden del día.

PUNTO OCTAVO: APROBACIÓN DEL CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE LAS PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES EN EL EJERCICIO 2018.

UNÁNIMEMENTE los nueve Concejales que componen la Corporación aprueba integramente el Texto de la Adenda al Convenio suscrito entre el Principado de Asturias y los Ayuntamientos de Navia, Coaña y Villayón, para el desarrollo de las prestaciones básicas de servicios sociales en el ejercicio 2018, compuesto de cinco cláusulas y que a continuación literalmente se reproduce:

" REUNIDOS

DE UNA PARTE:

Da Pilar Varela Díaz, Consejera de Servicios y Derechos Sociales, en representación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 4 de junio de 2018.

Y DE OTRA:

D. Ignacio García Palacios, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navia, en representación de dicha Entidad, en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

D. Salvador Méndez Méndez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Coaña, en representación de dicha Entidad, en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

reguladora de las Bases de Régimen Local.

Dª Monserrat Estefanía González Suárez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villayón, en representación de dicha Entidad, en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

en la respectiva representación que ostentan y Ambas partes concurren reconociéndose plena capacidad legal y legitimación para suscribir el presente convenio, a tal fin

EXPONEN

En base a lo previsto en la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales, se han venido suscribiendo convenios de colaboración con las Entidades Locales para garantizar la prestación de los servicios sociales básicos en el ámbito territorial del Principado de Asturias. El último convenio suscrito es de 2016 y su vigencia se extendía hasta 31 de diciembre de 2016, si bien está prevista en el mismo la prórroga anual y automática de su clausulado de no mediar denuncia del mismo con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización, salvo lo referente a las cláusulas segunda, en lo relativo a la financiación, y cláusula cuarta, sobre justificación, que se fijarán mediante la suscripción de la correspondiente Adenda.

La Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2017, prorrogados para el ejercicio 2018, incluye un crédito por un importe total de 28.000.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1603-313E-464-000, para financiar las programaciones convenidas con las distintas Entidades Locales para el desarrollo de las prestaciones sociales básicas.

La entidad beneficiaria ha remitido a la Dirección General de Servicios Sociales de Proximidad tanto Proyecto de Planificación y Programación para el ejercicio 2018, como su disponibilidad de crédito suficiente para la suscripción de la presente Adenda.

Por otro lado, procede añadir un nuevo apartado a la cláusula tercera del convenio, con el objeto de incluir el compromiso de la Administración del Principado de Asturias de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que señala que las Administraciones Públicas han de relacionarse entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos, y en el artículo 155 de la misma, que dispone que cada Administración deberá facilitar el acceso de las restantes Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder.

Ambas partes se muestran de acuerdo en la firma de la presente Adenda en los mismos términos del convenio al que va unida, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera: La presente Adenda al Convenio de colaboración suscrito en el ejercicio 2016 para el Desarrollo de las Prestaciones Sociales Básicas, tiene por objeto fijar el contenido de las cláusulas segunda en lo relativo a la financiación, tercera en cuanto a obligaciones, cuarta sobre justificación y decimotercera en cuanto a vigencia del mismo.

Segunda: La cláusula segunda del convenio queda redactada como sigue:

La aportación económica para los fines del presente Convenio y para su ejecución en el ejercicio 2018, se distribuirá de la forma siguiente entre las Administraciones Públicas:

1) APORTACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y DEL MINISTERIO COMPETENTE EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES

Las aportaciones del Ministerio competente en materia de servicios sociales y del Principado de Asturias al presente Convenio, irán destinadas a financiar los programas que integran el Plan General Municipal de Servicios Sociales y que a continuación se detallan:

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

CONCEDIDO

) PERSONAL	nen de Papa Japan Uni	165.817,00
PERSONAL	117.000,00	
Navia	117.000,00	THE PART
- Coaña	31.669,00	
- Villayón	17.148,00	m shared a
		- 000 00
2) MANTENIMIENTO		5.980,00
- Navia	4.000,00	
- Coaña	1.980,00	対比な場合には、
3) AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		237.342,00
- Navia	136.740,00	and a
- Coaña	60.046,00	o Comments.
- Villayón	40.556,00	nerr half of S
		20 560 00
4) INCORPORACIÓN SOCIAL	GOG HERRITORIES	28.560,00
- Navia	22.500,00	w 441°
- Coaña	5.075,00	and the second
	985,00	

5) AYUDAS ECONÓMICAS Y ALOJAMIENTO ALTERNATIVO		11.418,00
- Navia	8.178,00	
- Coaña	2.160,00	MPLEGINOS
- Villayón	1.080,00	L hyartinel
	Engelyne is	
AYUDAS CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA		21.937,50

•	Navia	11.400,00	
-	Coaña	7.087,50	Company of the
	Villayón	3.450,00	
DE A	VEJECIMIENTO ACTIVO: CENTROS RURALES POYO DIURNO Y PROGRAMA "ROMPIENDO NCIAS" Y OTROS		67.000,00
- Villay	ón	67.000,00	Even I
	TOTAL		538.054,50
2)	APOPTACIÓN DE LA ENTIDADA DE LA		

2) APORTACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS S	OCIALES	
1) PERSONAL		37.142,93
- Navia	31.406,93	
- Coaña	3.445,00	
- Villayón	2.294,00	
2) MANTENIMIENTO		9.515,00
- Navia	5.655,00	
- Coaña	3.000,00	
- Villayón	860,00	Manuscope La
3) AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		29.325,00
- Navia	24.260,00	
- Coaña	3.000,00	
- Villayón	2.065,00	
4) INCORPORACIÓN SOCIAL		8.500,00
Navia	8.500,00	
AYUDAS ECONÓMICAS Y ALOJAMIENTO		1.822,00
Navia	1.822,00	

6) ENVEJECIMIENTO ACTIVO: CENTROS RURALES DE APOYO DIURNO Y PROGRAMA "ROMPIENDO DISTANCIAS" Y OTROS		4.444.00
		4.111,00
- Villayón	4.111,00	SALERIAN I
TOTAL	- 20-47 0 1-1	90.418,93

Tercera: Se añade el siguiente apartado a la cláusula tercera:

Por su parte, la Administración del Principado de Asturias se compromete a facilitar el acceso de los organismos, órganos o entes de las Entidades Locales a las aplicaciones informáticas gestoras del Programa del Salario Social Básico (Aplicación EUG) con el objeto de consultar la información pertinentes para la concesión de las prestaciones sociales básicas, siempre que medie consentimiento expreso por parte de las personas interesadas.

El control y seguridad de los datos suministrados se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta el tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y demás normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

Las autoridades, personal funcionario y todo el personal que tenga relación directa o indirecta con la prestación de los servicios previstos en este convenio, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso y de los que tengan conocimiento durante la misma. Estarán obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan, incluso después de

finalizar el plazo de vigencia de este convenio.

La violación de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes, así como el sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos.

Las personas usuarias, previamente a la autorización de acceso, deberán manifestar, por escrito, que conocen y se comprometen a cumplir sus obligaciones con la confidencialidad de los datos personales a los que tuvieran acceso con motivo de la

aplicación de este convenio.

La información cedida por la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, en aplicación de lo prevenido en el presente convenio, solo podrá tener por destinatarios a los órganos de las Entidades Locales que tengan atribuidas las funciones que justifican la cesión, recogidas por aplicación de la normativa vigente en el propio convenio, sin que en ningún caso puedan ser destinatarios organismos, órganos o entes que realicen funciones distintas.

Cuarta: La cláusula cuarta del convenio queda redactada como sigue:

La entidad local beneficiaria de las aportaciones económicas señaladas en la cláusula segunda, vendrá obligada a justificar debida y documentalmente el destino de los fondos percibidos al amparo del presente convenio, así como de la aportación económica municipal comprometida en el presente ejercicio.

La justificación del gasto se realizará antes del 28 de febrero de 2019, mediante la

presentación de la siguiente documentación:

1.- Memoria técnica de la programación llevada a cabo y de las actuaciones realizadas conforme al convenio, suscrita por un técnico/s competente/s en la materia vinculado/s a la gestión del presente convenio.

Además, en el caso de los servicios de ayuda a domicilio y teleasistencia, debera constar el número total de horas ejecutadas y gasto, precio/hora; con desglose del coste de días laborables y fines de semana y festivos, en el caso del servicio de ayuda a domicilio.

- 2.- Certificación del titular de la Secretaría y/o Intervención municipal de la entidad local que acredite los siguientes extremos:
 - a) Relación de gastos relativos a las actuaciones del convenio, desglosados por conceptos y subconceptos, especificando para cada actuación los realizados con cargo a la subvención que se concede. En esta relación se expresarán detallada e independientemente los gastos de personal, si los hubiere, indicando número de efectivos, categoría profesional y coste para cada categoría.

b) Importe aportado por la entidad local para la financiación de cada uno de los conceptos y subconceptos en que se desglosa el presente convenio.

c) Relación de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

 d) Para la justificación del gasto en servicios de ayuda a domicilio y teleasistencia, además, deberá constar:

 Coste total de la prestación de los mismos, indicando ingresos procedentes de la Consejería y el Ministerio, así como de tasas o precios públicos repercutidos en las personas usuarias por cada uno de estos servicios.

Gasto total por la prestación de estos servicios.

c) Podrán compensarse gastos entre conceptos destinados a las distintas prestaciones. En las comisiones de seguimiento se valorará la pertinencia de estas compensaciones, siempre que la necesidad esté suficientemente motivada en el informe técnico de ejecución y grado de cumplimiento de objetivos.

3.- Las Entidades Locales deberán conservar a disposición de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales los originales de las facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que acrediten el gasto justificado durante al menos, cuatro años.

Quinta.- La cláusula decimotercera del convenio se modifica, quedando redactada como sigue:

"El presente convenio estará vigente durante el ejercicio 2018; sin embargo, a efectos de justificación de la subvención el plazo concluirá el 28 de febrero de 2019.

No obstante los firmantes manifiestan su voluntad de hacerlo extensivo a años sucesivos, a cuyo efecto su clausulado se prorrogará de forma anual y automática de no mediar denuncia del mismo, con una antelación mínima de un mes a la fecha de su finalización, salvo lo referente a las cláusulas segunda, en lo relativo a la financiación, y cláusula cuarta, sobre justificación que se fijarán mediante la suscripción de la correspondiente Adenda al presente convenio."

Y en prueba de conformidad firman la presente Adenda en la fecha señalada en el encabezamiento."

PUNTO NOVENO: RUEGOS Y PREGUNTAS.
No los hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las once horas de todo lo cual yo como Secretaria doy fe.



14